



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/394/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio del año 2023, ayudas correspondientes a actuaciones de promoción, dinamización, y digitalización del comercio minorista, realizadas por entidades sin ánimo de lucro de empresarios de comercio.

BDNS (Identif.): 683018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/683018>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Las entidades sin ánimo de lucro, tales como asociaciones, instituciones u otros organismos intermedios, que promuevan actuaciones objeto de subvención, y que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada uno de ellos, según el epígrafe en que se desarrollan.

Segundo.— *Objeto, periodo de gasto y de pago de las actuaciones subvencionables.*

1. Las actuaciones subvencionables se destinarán a financiar las siguientes actividades:

1.1. Actividades de promoción, dinamización y apoyo a la distribución comercial y contratación del personal necesario para estas actividades.

a) La promoción y publicidad de las actuaciones realizadas por entidades sin ánimo de lucro dirigidas al fomento de las actividades de dinamización comercial del comercio minorista.

b) El apoyo a medios logísticos de distribución comercial concertados por la asociación, para el servicio a sus asociados.

c) La contratación del personal necesario para llevar a cabo, en la mayor parte de su jornada laboral, estas actividades, aunque no se haya solicitado subvención para la realización de las mismas. En concreto los perfiles de Dinamizador o Gerentes Comerciales, que realicen las tareas de impulso y organización de las actividades de promoción y publicidad para el comercio minorista asociado, incluyendo la dinamización de páginas web u otras herramientas de comunicación, publicidad y promoción que la asociación de comerciantes disponga.

1.2. Digitalización del pequeño comercio minorista.

a) Actividades de digitalización del pequeño comercio minorista, tales como: actividades formativas, marketing digital, redes sociales y web, analítica de datos, ventas con comercio electrónico y en “market places”, o transformación digital, entre otras.

b) La contratación de un empleado, con independencia del número de trabajadores que pudieran ocupar el puesto, que preste servicio, en la mayor parte de su jornada laboral, a las asociaciones en materia de digitalización, nuevas tecnologías, redes sociales y gestión de productos en plataformas de comercio electrónico propias o ajenas, o en aquellas plataformas que tengan un sistema de fidelización personalizado para el consumidor, con generación de beneficios por compra realizada y análisis de resultados.

Periodo de gasto y de pago de las actuaciones subvencionables:

El periodo de gasto de las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023. Los justificantes de pago deberán estar comprendidos en el periodo entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016, modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto, y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril.



Cuarto.— Presupuesto para las acciones y cuantía de la subvención.

La cuantía total estimada para esta convocatoria es de un millón quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta euros (1.599.440 €) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria prevista en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023: G/19030/6221/480437/91002.

Cuantía de la subvención:

Dentro del crédito disponible la cuantía máxima individualizada de la subvención por beneficiario será la establecida en el apartado sexto de la Orden de convocatoria, sin superar en ningún caso el 80% de la actividad subvencionable.

El porcentaje concreto de subvención será establecido en la propuesta de resolución prevista en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria, en función de los criterios de valoración que establece el apartado quinto de la misma.

Las ayudas relativas a los gastos subvencionables descritos en el apartado cuarto, podrán alcanzar respecto a la promoción, publicidad, distribución comercial y digitalización hasta un máximo del 80%; y respecto a la contratación laboral de dinamizadores o gerentes comerciales, excepto en los casos en los que se solicite subvención para la contratación de más de un gerente o dinamizador comercial, cuya ayuda para los gastos subvencionables de la contratación del segundo y siguientes gerentes y dinamizadores comerciales será de un máximo del 60%.

La ayuda relativa a la persona contratada que preste sus servicios en materia de digitalización será de un máximo del 80%, pudiéndose contratar una o varias personas, pero siendo subvencionable únicamente la contratación de un puesto de trabajo. La subvención se limitará a la contratación de un empleado, con independencia del número de trabajadores que pudieran ocupar el puesto, con una duración mínima de seis meses en contratos temporales, o 5 meses en contratos indefinidos, salvo que el cese de la relación laboral sea por causas exclusivamente imputables al trabajador.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— Plazo de justificación.

La obligación de justificación de la subvención, se efectuará ante los respectivos Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. El plazo para la entrega de la documentación justificativa de las ayudas finalizará el 5 de octubre de 2023.

Séptimo.— Otros datos.

1. Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-promocion-tic-digitalizacion-entidades-sin-lucro-2023>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 9575 “Ayudas para promoción dinamización incorporación de las TIC comunicación y digitalización para entidades sin ánimo de lucro”.

2. El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Zaragoza, 21 de marzo de 2023.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.